

Lic. Ana F. Talamoni
CAECOPAZ

ALC ✧ ✧ ✧ PAZ

Asociación Latinoamericana de Centros de Operaciones de Paz

ESTATUTO CONSTITUTIVO



SILVIA MENINI
TRADUCTORA PÚBLICA (INGLÉS)
Es. As. Nº 79 - 7º B
LA PLATA - CP 36 - 1º 7
MATR. COL. DE TRADUCTORES Nº 022



ESTATUTO

Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz

ARTICULO 1.- Propósito:

En el marco de los objetivos conceptuales de Naciones Unidas referidos a la ejecución de medidas de cooperación en materia de entrenamiento en operaciones de paz, se crea la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ), que tiene como propósito promover la mayor eficiencia y eficacia en la preparación del personal destinado a desempeñarse en estas operaciones.

La ALCOPAZ, en adelante la Asociación, es una entidad conformada por centros o instituciones gubernamentales de países Latino Americanos y del Caribe, dedicadas fundamentalmente al entrenamiento de miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y personal civil destinados a participar en operaciones de mantenimiento de paz bajo mandato de las Naciones Unidas.

ART. 2.- Objetivos

Los objetivos de la Asociación son:

- Promover el intercambio de experiencias entre las instituciones integrantes, sobre temas relacionados con las diferentes metodologías de educación y entrenamiento.
- Propiciar la estandarización de procedimientos para la educación y el entrenamiento, de conformidad con las políticas emanadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Contribuir a la capacitación del personal de los países integrantes de la Asociación en temas relacionados con el planeamiento y conducción de operaciones de paz.
- Elaborar lineamientos relacionados con lecciones aprendidas y mejores prácticas en materia de ejecución de operaciones de paz.
- Desarrollar sitios de Internet y otros productos digitales, así como publicaciones con información de interés y material de lecciones aprendidas en misiones de paz.
- Crear las condiciones que faciliten el contacto fluido y eficiente entre los integrantes de la Asociación, fortaleciendo la cooperación bilateral y regional.
- Promover el conocimiento mutuo de las diferentes perspectivas institucionales y culturas organizacionales existentes entre los componentes

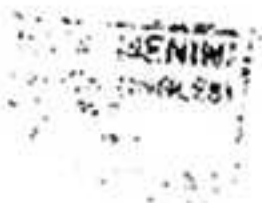
militares, policiales y civiles que participan en las operaciones de paz.

- Fomentar la investigación científica multidisciplinaria en materia de operaciones de paz, mediante la organización y auspicio de programas de trabajos, seminarios y otras actividades académicas.
- Identificar y canalizar apoyos de la cooperación internacional para actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ART. 3.- Funciones

Las funciones de la Asociación son:

- Realizar todas las actividades necesarias y/o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo 2º.
- Fomentar el intercambio de información relacionada entre quienes intervienen en la educación y el entrenamiento de contingentes y efectivos individuales asignados en los mismos.
- Ampliar los contactos entre los diferentes centros de entrenamiento e instituciones relacionadas de la región, así como con universidades y otros grupos de interés, para conformar un ámbito propicio para el mutuo conocimiento y la cooperación regional, a fin de lograr una participación más eficiente de nuestros países en operaciones de paz.
- Difundir los objetivos y los logros de la ALCOPAZ de la manera más amplia posible y mediante los medios más idóneos.



ART.4.- Miembros:

Se establecen las siguientes formas de membresía:

a) **Miembros Plenos Fundadores:** se considerarán Miembros Plenos Fundadores aquellos centros de entrenamiento en operaciones de paz o entidades gubernamentales asimilables de países Latinoamericanos y del Caribe que suscriban el presente estatuto, manifestando su voluntad de integrar la Asociación.

b) **Miembros Plenos Asociados:** Se considerarán Miembros Plenos Asociados aquellas entidades relacionadas con el entrenamiento para operaciones de paz de países Latinoamericanos y del Caribe que en lo sucesivo acepten la invitación de integrar la Asociación o se apruebe su solicitud de adhesión. Una vez aprobado su ingreso a la Asociación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros fundadores.

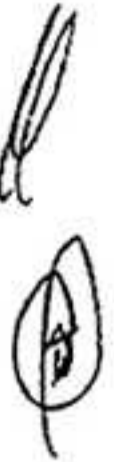
c) **Observadores:** Se considerarán Observadores aquellas entidades de países fuera de la región, que en lo sucesivo sean invitados o soliciten integrar la Asociación como observadores.

d) **Invitados:** Asimismo, podrán participar de la Asociación aquellas organizaciones académicas estatales o no estatales que se encuentren relacionados con la educación y el entrenamiento en operaciones de paz y que sean invitados por la Asociación o manifiesten un interés de participación.

La admisión de los nuevos miembros, observadores e invitados se realizará mediante una resolución de la Asamblea General.

ART.5.- Derecho a voto

- Miembros Plenos Fundadores: dispondrán de un voto por país miembro.
- Miembros Plenos Asociados: dispondrán de un voto por país miembro.
- Observadores: Dispondrán de voz pero no de voto.
- Invitados: Dispondrán de voz pero no de voto.



ART. 6.- Funcionamiento de la Asociación

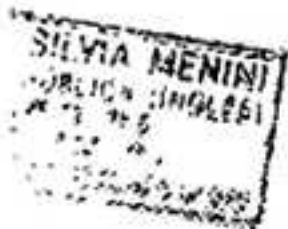
6.1. Asamblea General

La Asamblea tendrá carácter plenario y resolutivo, por lo que representará la máxima autoridad sobre todas las actividades de la Asociación. Asimismo, será la responsable de fijar sus objetivos y políticas. En consecuencia, las resoluciones de la Asamblea General Anual y de cualquier Asamblea Especial de los miembros de la Asociación constituirán la expresión de la voluntad de los miembros y fijarán políticas a ser puestas en práctica por el Comité Ejecutivo.

Los miembros de la Asociación deberán llevar a cabo una Asamblea General Anual en la sede del centro de entrenamiento de operaciones de paz que ocupe la secretaría *pro tempore*. La organización anfitriona de la Asamblea General Anual será responsable de todos los aspectos concernientes a la organización y agenda de la reunión, como asimismo de fijar la fecha de próxima Asamblea General Anual.

En cuanto a las Asambleas Especiales, serán convocadas por el Presidente a cargo a través del Comité Ejecutivo a pedido de dos o más miembros plenos. Las mismas podrán ser realizadas en países distintos al que ejerce la presidencia de la asociación.

Los Miembros Plenos participarán con voz y voto en la Asamblea General. Los



votos serán a razón de uno por país miembro. Los observadores y los invitados participarán con voz, pero no dispondrán de derecho a voto. Los actos que se suscriban en la Asamblea General Anual deberán ser aprobados por consenso de los miembros.

La Asamblea General podrá sesionar con un mínimo de quórum, entendiéndose el mismo como la mitad más uno de los Miembros Plenos.

En el marco de cada Asamblea, los miembros plenos podrán acordar celebrar sesiones de acceso restringido, sin la participación de observadores e invitados.

6.2. Órgano Directivo

El Órgano Directivo de la Asociación estará compuesto por el Presidente, el Comité Ejecutivo y la Secretaría. Éste tendrá la función de coordinar su funcionamiento y las relaciones entre sus integrantes.

6.2.1 Presidente

El Presidente ejercerá la dirección general de la ALCOPAZ. El mismo presidirá la Asamblea General Anual, las Asambleas Especiales en las cuales se considere relevante su presencia y las reuniones del Comité Ejecutivo, también hará la convocatoria para reuniones especiales y de trabajo.

La presidencia rotará anualmente por orden alfabético entre los países miembros y será ejercida por un funcionario seleccionado por el Ministerio de Defensa del país en cuyo centro de entrenamiento se realizará la siguiente Asamblea General Anual. El país que por orden alfabético le corresponda ejercer la presidencia podrá ceder la misma al país inmediato posterior. Su designación deberá ser aprobada en la Asamblea General Anual anterior (en la Reunión Constitutiva, en el caso del primer Presidente), en cuyo acto de clausura asumirá sus funciones.

6. 2.2 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la 'ALCÓPAZ secundará al Presidente y sus principales responsabilidades serán:

- Asesorar y asistir al Presidente de la Asociación en sus tareas ejecutivas.
- Poner en práctica los programas de la Asociación, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General Anual
- Recomendar a la Asamblea General Anual, los temas a tratar en futuras reuniones.
- Mantener informados a los miembros de la Asociación sobre los programas de actividades.
- Organizar aquellas reuniones, grupos de trabajo y Asambleas Especiales que sean necesarios a fin de poner en práctica los programas de la Asociación, como así también recibir los informes que sean requeridos por el Presidente.
- Presentar a la Asamblea General planes de cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Proponer modificaciones al estatuto a pedido de al menos un tercio de los miembros plenos de la Asociación.

El Comité Ejecutivo estará constituido por el Presidente Saliente (a partir del segundo año de constitución de la Asociación) quien ejercerá el cargo de Coordinador General del Comité Ejecutivo y, por tres Comités Especiales: 1) Comité Militar, 2) Comité Policial y 3) Comité Civil. Dichos Comités estarán integrados por secretarios nacionales de los países cuyos Centros sean Miembros Plenos de la Asociación, nombrados por sus respectivos Ministerios. El Comité Militar será ejercido por el país miembro pleno por orden alfabético inverso a la presidencia.

Los miembros del Comité Ejecutivo celebrarán una reunión preparatoria previa a la Asamblea General Anual y podrán mantener reuniones en cualquier otra oportunidad en que lo consideren conveniente.

6.2.3 Secretaría

La Secretaria tendrá a su cargo todas las tareas administrativas y organizativas vinculadas con el funcionamiento normal de la Asociación, incluyendo la guarda de la documentación de la misma y el mantenimiento de su sitio de Internet, así como cualquier otra función que le fije el Presidente y/o la Asamblea General Anual, en el marco de sus competencias.

El Centro de Entrenamiento para Operaciones de Paz donde se realice la Asamblea General Anual tendrá a su cargo la Secretaría, desempeñando su Director o Jefe el cargo de Secretario *pro tempore*.

El Centro de Entrenamiento para Operaciones de Paz que ejerció la Secretaria saliente deberá nombrar un funcionario responsable del pase a la nueva Secretaria de toda la documentación y de todo otro elemento necesario para la continuación de las actividades de la Asociación.

ART. 7.- Reformas

Las reformas al Estatuto Constitutivo serán propuestas por el Presidente a través del Comité Ejecutivo a pedido de al menos un tercio de los miembros plenos. Las reformas propuestas deberán ser presentadas a consideración de la Asamblea General Anual de la Asociación y serán aprobadas por consenso de los miembros plenos.

ART. 8.- Financiación



Los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación se devengarán en los términos siguientes:

- a) La parte anfitriona de la Asamblea General así como de cualquier actividad que la Asociación auspicie, cubrirá los gastos de organización, incluyendo la provisión del transporte local para las delegaciones;
- b) La parte anfitriona de las Asambleas Especiales cubrirá los gastos de organización, incluyendo el transporte local para las delegaciones.
- c) La parte de origen cubrirá los gastos de viaje y estadia de sus funcionarios, incluido los de racionamiento que no cubra la parte anfitriona.
- d) La parte de origen cubrirá los gastos relativos al seguro medico, tratamiento médico, dental, remoción o evacuación al país de origen de su persona: enfermo, herido o fallecido.

Todos los costos derivados de las actividades que devengan de este Acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros de las Partes.

ART. 9.- Retiro de miembros

Los Miembros Plenos Fundadores y Asociados podrán retirarse de la Asociación en cualquier momento siempre que no estén ejerciendo la presidencia, tal decisión deberá ser notificada por escrito al Presidente de la misma con al menos un mes de anticipación, sin tener que dar razones o motivo alguno de la decisión tomada.

ART 10. Idiomas

Todos los documentos, publicaciones, página WEB de la asociación serán redactados en el idioma oficial de los países miembros.



ESTATUTO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA OPERACIONES DE PAZ

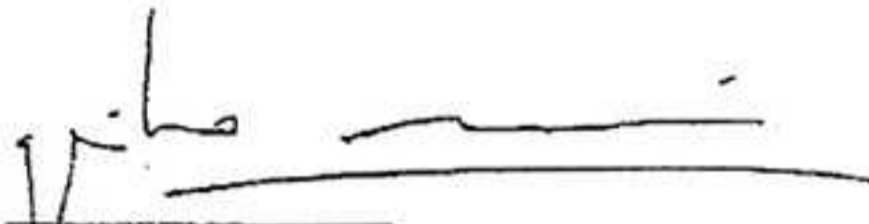
Firman el presente estatuto:



REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA
LICENCIADO ALFREDO WALDO FORTI



REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
ALMIRANTE DE ESCUADRA MARCOS MARTINS TORRES



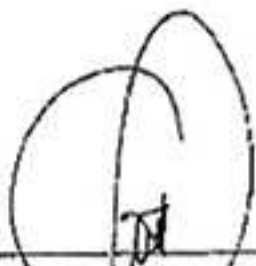
REPÚBLICA DE CHILE
ASESOR DEL MINISTRO DE DEFENSA
SEÑOR GUIDO CAMU URZÚA



REPÚBLICA DE ECUADOR
SUBSECRETARIO DE DEFENSA
GENERAL DE BRIGADA JORGE PEÑA



REPÚBLICA DE GUATEMALA
SEGUNDO COMANDANTE DE CREOMPAZ
CORONEL DE INFANTERIA ROEN CLEMENTE DE LEÓN Y DE LEÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ
AGREGADO DE DEFENSA Y AÉREO A LA EMBAJADA DEL PERÚ
CORONEL FAP SEGUNDO GAMBOA SANDOVAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL
DOCTOR JORGE MENENDEZ

RECEIVED
SECRETARÍA DE DEFENSA
19 36 - 247
ACTORES Nº 380